



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



20184250014556

RESOLUCIÓN NÚMERO 001455 DE 2018

“Por la cual se modifica la Resolución número 003362 de 2017 y se ordena una compensación”

La SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 001 de 2009 y el Acuerdo 002 de 2009, modificado por el Acuerdo 002 de 2017, expedidos por el Consejo Directivo y en ejercicio de las funciones delegadas a la Subdirección General Jurídica mediante la Resolución 7903 del 05 de agosto de 2016, expedida por la Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 606 de 2011, la Ley 1437 de 2011, demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO No:	25000232600019930871701
ACCIÓN-MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN “B”
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA:	1° de septiembre de 2004
JUEZ DE CONOCIMIENTO DE SEGUNDA INSTANCIA	CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN “B”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA:	30 de Noviembre de 2016
FECHA DE EJECUTORIA SENTENCIA DEFINITIVA:	31 de marzo de 2017

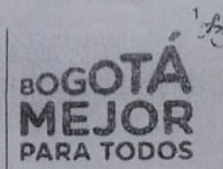
Que en cumplimiento dicha sentencia, el Instituto de Desarrollo Urbano profirió la Resolución número 003362 de 2017, por la cual se ordena el pago a favor de la sociedad BARON & MACHI LTDA. ARQUITECTOS CONTRATISTAS, por valor de treinta y nueve millones novecientos veintiséis mil novecientos sesenta y dos pesos (\$39.926.962) m/cte, como capital y ciento cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$140.835) m/cte, a título de intereses, para un total de cuarenta millones sesenta y siete mil setecientos noventa y ocho pesos (\$40.067.798) m/cte.

Que una vez comunicada la citada resolución, se evidenció que el Instituto de Desarrollo Urbano adelanta el Proceso de Cobro Coactivo No. 1B-93, contra la sociedad BARON & MACCHI LTDA. ARQUITECTOS CONTRATISTAS, identificada con NIT. 890.102.624 y la Compañía de Fianzas CONFIANZA S.A., identificada con NIT. 860.070.374, originado en la Resolución No. 436 del 19 de noviembre de 1992, por medio de la cual se hizo efectiva una póliza de estabilidad de obra, determinada en la suma de veintidós millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos (\$22'558.784) M/CTE.

Que con memorando 20175660198953 del 25 de agosto de 2017, la STJEF remite por competencia a la DTGJ el proceso administrativo de cobro coactivo No. 1B-93 por cartera no misional, en el cual se libró mandamiento de pago el 13 de septiembre de 1993, notificado el 4 de octubre de la misma anualidad, ordenándose seguir adelante la ejecución el 19 de septiembre de 1995 y con liquidación del crédito y costas del 28 de febrero de 2018.

Que la Resolución No. 436 del 19 de noviembre de 1992 fue objeto de control de legalidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en desarrollo del Proceso Contractual No. 1993-08717

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 001455 DE 2018

“Por la cual se modifica la Resolución número 003362 de 2017 y se ordena una compensación”

(93D8717 -94D9635 acumulados), donde el cargo de nulidad de la resolución acusada por falsa motivación no tuvo vocación de prosperidad, decisión que quedó en firme el 17 de marzo de 2017. En este entendido, el título que presta mérito ejecutivo en el proceso de cobro coactivo No. 1B-93 es exigible a la fecha.

Que el Código Civil en su artículo 1714 establece que “*Cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas...*” y el artículo 1715 indica que esta compensación “*se opera por el solo ministerio de la ley y aún sin conocimiento de los deudores; y ambas deudas se extinguen recíprocamente hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúnen las calidades siguientes:*

- 1.) *Que sean ambas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas de igual género y calidad.*
- 2.) *Que ambas deudas sean líquidas; y*
- 3.) *Que ambas sean actualmente exigibles”*

Que el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 en cuanto al cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas, señala:

“(...) Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.”

Que a la fecha el beneficiario no ha solicitado el pago de la sentencia proferida por el Consejo de Estado, motivo por el cual deben liquidarse los intereses correspondientes a los tres meses siguientes a la ejecutoria del fallo de segunda instancia.

Que con memorando 20184250056563 de 06 de marzo de 2018, la Dirección Técnica de Gestión Judicial, solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de los intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF según numeral 4 artículo 195 CPACA, de acuerdo con lo establecido en la norma que rige la materia.

Que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, mediante memorando 20185560059603 del 09 de marzo de 2018, comunicó a la DTGJ la liquidación de los intereses, cuyos valores son:

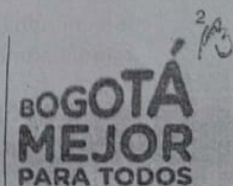
Beneficiario	Matrícula Mercantil	Valor sentencia	Intereses	Total a pagar
Sociedad BARON & MACCHI Ltda. Arquitectos Contratistas	NIT. 890.102.624	\$39'926.963	\$628.903	\$40'555.866

Que teniendo en cuenta que el valor liquidado a título de intereses modificó el valor a pagar al beneficiario de la sentencia, se modificará en lo pertinente la Resolución 003362 de 2017.

Que es procedente efectuar la compensación entre el valor que ordena pagar la sentencia proferida dentro del proceso 25000232600019930871701 y el valor establecido en la Liquidación del Crédito y Costas del 28 de febrero de 2018, toda vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1715 del Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Instituto de Desarrollo Urbano



20184250014556

RESOLUCIÓN NÚMERO 001455 DE 2018

“Por la cual se modifica la Resolución número 003362 de 2017 y se ordena una compensación”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 003362 de 2017 por medio de la cual se ordenó el pago a favor de la sociedad BARON & MACCHI Ltda. Arquitectos Contratistas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, en el sentido de reconocer como valor a pagar la suma de **Cuarenta millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$40.555.866)**, de acuerdo con lo ordenado en la sentencia de segunda instancia proferida dentro del proceso 25000232600019930871701, así:

Beneficiario	Matrícula Mercantil	Valor sentencia	Intereses	Total a pagar
Sociedad BARON & MACCHI Ltda. Arquitectos Contratistas	NIT. 890.102.624	\$39'926.963	\$628.903	\$40'555.866
VALOR TOTAL A PAGAR:	Cuarenta millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos (\$40.555.866)			

ARTÍCULO SEGUNDO. Compensar el valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$22.558.784) M/CTE, a la sociedad BARON & MACCHI Ltda. Arquitectos Contratistas identificada con NIT. 890.102.624, por concepto de lo adeudado dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 1B-93.

ARTÍCULO TERCERO Autorización de pago: Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, girar los conceptos relacionados y discriminados así:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	VALOR SENTENCIA JUDICIAL	VALOR COMPENSADO	VALOR A PAGAR
BARON & MACCHI Ltda. Arquitectos Contratistas	\$40.555.866	\$ 22.558.784	\$17.997.082
VALOR TOTAL A PAGAR:	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$17.997.082,00) M/CTE		

ARTICULO CUARTO. Pago por consignación en caso de no comparecencia: Transcurridos 20 días hábiles a partir de la citación para notificarse de la presente resolución, sin que el beneficiario acuda para tal efecto, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida, en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes del respectivo juzgado o tribunal y a favor del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. Copias: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo.

Adicionalmente remítase copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Dirección Técnica de Gestión Judicial con destino al proceso de Cobro Coactivo No. 1B-93 y a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para lo que corresponda.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co



³ 183
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 001455 DE 2018

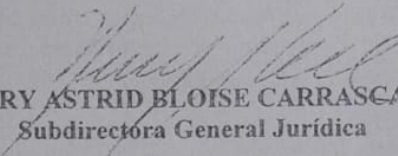
“Por la cual se modifica la Resolución número 003362 de 2017 y se ordena una compensación”

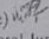
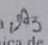
ARTÍCULO SEXTO. Notificación. Notificar el presente acto administrativo al beneficiario de la sentencia, por correo certificado a la Carrera 58 # 64-102 de Barranquilla, dirección informada en el respectivo proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos: Contra la compensación ordenada en el artículo segundo de esta resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Abril de 2018.


NURY ASTRID BLOISE CARRASCAL
Subdirectora General Jurídica

Aprobó: Nydia Maldonado Roa - Directora Técnica de Gestión Judicial (e) 
Revisó: Ángela Patricia Buitrago Álvarez - Abogada - Subdirección General Jurídica 
Elaboró: Beatriz Amanda del Socorro Rodríguez Arévalo - Abogada Dirección Técnica de Gestión Judicial. 